

REF. ISTU - 007 - 2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Que, habiendo recibido solicitud de información, con Referencia ISTU-007-2021, presentada en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo por medio solicitud impresa el día catorce de julio del corriente, por parte del ciudadano en la que requiere:

Información de turistas nacionales y extranjeros que visitaron el Parque Recreativo Los Chorros durante los años 2019 y 2020, en la manera siguiente:

- Estadísticas de turistas nacionales por mes, desagregados por sexo. Año 2019.
- Estadísticas de turistas internacionales por mes, desagregados por sexo. Año 2020.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP); y los artículos 50, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y CONSIDERANDO:

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. Procedí a requerir a la Unidad de Mercadeo del Instituto Salvadoreño de Turismo para que recolectara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.
- III. Posteriormente la responsable de dicha Unidad me entregó lo solicitado a través un documento en formato Excel que contiene los datos estadísticos del ingreso de turistas durante el año 2019 y el año 2020 desagregados por meses de la manera siguiente: Visitantes nacionales, visitantes extranjeros, entrada especial, visitantes PNC, visitantes menores de 6 años, visitantes autorizados por ISTU y visitantes de la tercera edad; la anterior información entregada de esta manera al solicitante, por ser la forma como la trabaja la Unidad de Mercadeo.

POR TANTO: Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 66, 71, 72 y 73 de la LAIP y 54, 55 y 56 de la RELAIP y de conformidad a las razones y hechos expuestos, RESUELVE:

ENTRÉGUESE al interesado, de la interesado, el documento en formato EXCEL sobre los datos estadísticos del ingreso de turistas durante el año 2019 y el año 2020 en el Parque Recreativo de Los Chorros.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

NOTIFIQUESE. -

Licda. Ambar Fiorella Chávez de Granados

Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo